Valledupar, siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA.
ACCIONANTE	RAFAEL RICARDO ÁLVAREZ SÁNCHEZ.
ACCIONADO	CONCEJO MUNICIPAL DE PUEBLO BELLO, UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR - UPC.
RADICADO	205704089001-2023-00103-00.

Recibe esta judicatura el expediente judicial proveniente de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, que mediante proveído de 1 de noviembre de 2023 declaró la nulidad de lo actuado a partir del auto admisorio de la presente acción constitucional. En cumplimiento a lo regulado, se ORDENA:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

SEGUNDO: VINCULAR a los participantes admitidos e inadmitidos del concurso para proveer el cargo de Personero Municipal de Pueblo Bello, Cesar, ante la posible afectación de sus derechos al proferir sentencia, así:

ROBERTO CARLOS MARIN FONSECA
YOHAN GIOVANNY ARDILA ESPINEL
ORLANDO APARICIO BARAJAS
OSCAR EDUARDO JIMENEZ MANTILLA
KASOKAKU BUSINTANA MESTRE IZQUIERDO 7
YEISNER SEGUNDO ARIAS RINCON
ANA MARIA MARQUEZ MUÑOZ
GISELA ANDREA URBINA ROMERO 1
JAIRO ALEXANDER FLOREZ ARAUJO
LISANDRO RAFAEL PINEDO DAVID
EVA MARIA CASTILLO VIDES
ALVARO JAVIER VILLAZON SANCHEZ
ANDRES FELIPE YASNO HURTADO

LAURA MARCELA CORONEL MONTAÑO
ANDREA CARMONA

TERCERO: NOTIFICAR por el medio más eficaz y expedito de la presente acción de tutela a los vinculados, para que en el término perentorio de dos (2) días contados a partir del recibo de la comunicación, ejerzan su derecho de contradicción y defensa sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela, de conformidad con el artículo 16 Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el artículo 5 Decreto 306 de 1992.

CUARTO: REQUERIR a la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR - UPC para en el término de doce (12) horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia, informe al despacho el nombre y correos electrónicos de todos los concursantes admitidos e inadmitidos del concurso para proveer el cargo de Personero Municipal de Pueblo Bello, Cesar.

QUINTO: ORDENAR a la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR - UPC que comunique a los participantes de la convocatoria pública ordenada por el Resolución 001 de 28 de julio de 2023, acerca de la tutela de la referencia, dentro de los dos (2) días siguientes contados a partir de la notificación de esta providencia y, en ese mismo sentido, acredite tal actuación ante este Despacho dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación.

SEXTO: ORDENAR a la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR - UPC que publique el contenido de la presente providencia en su página web, con el fin de informar y notificar a las personas indicadas en el ordinal anterior, sobre la acción de tutela de la referencia, en su calidad de terceros con interés legítimo, quienes tendrán el término dos (2) días, a partir de la notificación, para rendir informe y allegar los documentos que pretendan hacer valer como pruebas, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

A.A.C.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abef9a9aede9af2e61823570e7937b98d0deae38bb039516d77329d5260f7bc6**

Documento generado en 07/11/2023 02:59:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica